

CARTEL DE REMATE

Expediente 54 518 31 12 001 2018 00122 00

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE PAMPLONA, por medio del presente

A V I S A:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **SERAFIN GUILLEN MANCILLA**, se ha señalado la hora de las **2:30 p.m.** del día trece **(13) de junio de dos mil veintitrés (2023)**, para llevar a cabo el remate en pública subasta del siguiente bien inmueble de propiedad inscrita del demandado, señor **SERAFIN GUILLEN MANCILLA c.c. 1034.304.246 de los Patios.**

Predio rural denominado la Ponderosa ubicado en la Vereda Paramito del Municipio de Chinácota, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 264-6429 de la oficina de Instrumentos Públicos de Chinácota, con número catastral 5417000000000050171000000000, cuyos linderos constan en la escritura # 364 de fecha 10 de octubre de 1992 otorgada por la Notaria única de Chinácota y 163 del 3 de febrero de 2016 de la Notaria cuarta de Cúcuta, son: NORTE: con la carretera a la vereda de Paramito de por medio y con el predio El Descanso que es o fue de Darío Hernández y con Predio que es o fue de Isaías Rodríguez Bello; SUR: en toda su extensión con la cordillera de los Pantanos; ORIENTE: Con predio que es o fue de José Celiar Sanabria y pasando la carretera que conduce a Paramito, con el predio El Descanso que es o fue de Darío Hernández, camino de herradura de por medio antes, hoy que es o fue de Alexander Calderón; y OCCIDENTE: Con predio que es o fue de Hermelina Mendoza.

Se encuentra designado como secuestre el señor ALEXANDER TOSCANO PAEZ, quien puede ser ubicado en la carrera 9A No. 11C-33 La Alambra de la ciudad de Pamplona, celular 3185275023 - 3124359115, e-mail: alexscanopaez@gmail.com

El valor del avalúo del inmueble, objeto de remate es la suma de \$1.496.809.728.00 (MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE.).

La base de la licitación es el 70% de dicho avalúo, esto es, la suma de **MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS MCTE., (\$1.047.766.809,60)**, previa consignación a través de depósito judicial en la cuenta número 545182031001 de Banco Agrario de Colombia órdenes de este Juzgado del 40% de dicho avalúo, esto es la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE. (\$598.723.891,20)** (art. 448 CGP).

Se advierte que la diligencia de remate se iniciará a la hora señalada y no se cerrará sino mínimo, después de haber transcurrido una (1) hora y se llevará a cabo por medio de la plataforma digital LIFESIZE, de conformidad con los parámetros del art. 452 del CGP, artículo 13 del acuerdo [PCSJA21-11840](#) de 26 de agosto de 2021, circular [DESAJCUC21-82](#) y [DESAJCUC20-2017](#) y [PCSJC21-26](#) del Consejo Seccional de la Judicatura del Nortede Santander La postura podrá hacerse dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad que señala el art. 452 ibidem.

El rematante deberá consignar el saldo del precio dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia a órdenes del juzgado y además cancelar un impuesto del CINCO POR CIENTO (5%) sobre el valor final del mismo con destino a la Rama Judicial Impuesto de Remate cuenta única nacional 3-082-00-00635-8 del Banco Agrario de Colombia S.A, convenio 13477 (Art. 7 Ley 11 de 1987 modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014). (Art. 453 ibidem).

Se advierte a los oferentes que para efectos del recibo de las posturas u ofertas del remate la cuenta del correo institucional designado es j01ctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co y el link a través del cual podrán acceder los participantes a la diligencia es <https://call.lifesizecloud.com/18180509>

CARTEL DE REMATE

Expediente 54 518 31 12 001 2018 00122 00

Si el postor es persona natural deberá indicar nombre completo e identificación, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de este y si se trata de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

La presentación de posturas deberá realizarse mediante mensaje de datos a través de correo electrónico antes anotado, informando números telefónicos de contacto, cuenta de correo electrónico principal y alternativa, y deberá contener:

- Número de radicación del proceso (23 dígitos)
- El archivo PDF deberá estar protegido con contraseña, archivo digital que deberá denominarse "OFERTA"

Llegados día y hora de la diligencia la titular del Despacho iniciará la audiencia virtual y dispondrá:

- Compartir pantalla para mostrar a toda la audiencia el correo electrónico institucional del Despacho que fue designado para la recepción de las ofertas, indicando aquellas que se hubiesen recibido en forma previa por ese mismo medio (si fuera el caso). En caso de no poder compartir pantalla se propiciará que todos los participantes puedan verificar las otras ofertas.
- Exhortará a los participantes para que presenten sus ofertas digitales dentro de la hora siguiente teniendo en cuenta las especificaciones técnicas plasmadas en este protocolo (circular DESAJCUC20-217).
- Transcurrida la hora, se procederá a la apertura de todas las posturas electrónicas recibidas al correo institucional, solicitando a cada postulante en su debido momento el suministro de la contraseña para el desbloqueo del archivo PDF adjunto en cada mensaje de correo.

Para los fines legales establecidos en el artículo 450 del C. G del P. la parte solicitante antes de darse inicio a la subasta deberá llegar al expediente el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de remate expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Las irregularidades que puedan afectar la validez del remate se considerarán saneadas si no son alegadas antes de la adjudicación y las de nulidad, formuladas con posterioridad no serán oídas. (Art. 455 CGP).

Pamplona, 16 de mayo de 2023

ROSA MARGARITA BOADA RIVERA
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Margarita Boada Rivera
Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bde90eb0636b21ca02eb5948dee083d7f5bd4b0165e7c7c453bba365d47fba20**

Documento generado en 16/05/2023 11:18:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>